

## **VISTOS:**

El Informe N° 000054-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 04 de abril 2024, de la Subdirección de Recursos Humanos con todo el expediente referido a la "Conformación del Comité de Planificación y Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 – 2027"; el Informe N° 000030-2024-D-AMAG/SA, de fecha 05 de abril de 2024, de la Secretaría Administrativa; así como, el Informe N° 000026-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 08 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de establecer las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, el cual en su artículo 10° establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Así mismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual en su artículo 9°, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, de fecha 8 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la "Directiva de SERVIR", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas instrumentos para la gestión

---

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desarrollo de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en las Disposiciones Generales de la "Directiva de SERVIR", Numeral 5.2. Actores de la Capacitación señala como Actores Internos a los siguientes: **5.2.4 Comité de Planificación de la Capacitación, 5.2.5 Oficinas de Recursos Humanos – ORH, 5.2.6 Servidores civiles y 5.2.7 Titular de la entidad**. Siendo éste último definido de la siguiente manera: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública (...)"*

Que, teniendo en cuenta la definición de Titular de la Entidad para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual recae sobre la máxima autoridad Administrativa de una entidad pública, de los documentos de gestión de la Academia de la Magistratura, en especial el artículo 17° del Estatuto<sup>2</sup> sobre la **Dirección General** señala lo siguiente: *"(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones."*

Que, según lo señalado en el Acápito 6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Directiva de SERVIR, el cual señala que ésta está conformada por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores. Asimismo, **prescribe que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, con Memorando N° 000034-2024-D-AMAG/DG, se aprobaron las Bases para el proceso de elección de los representantes de los servidores (Titular y Suplente) periodo 2024 – 2027, quienes integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura – AMAG;

Que, según las Bases aprobadas, el proceso electoral fue de manera virtual y se llevó a cabo el 02 de abril de 2024 y de acuerdo al Acta Electoral suscrita por los miembros del Comité Electoral, se declara el servidor elegido en primer y segundo lugar, quienes representarán al Comité de Planificación de la Capacitación en calidad de titular y suplente, respectivamente;

---

<sup>2</sup> Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

Que, mediante Informe N° 000054-2024-D-AMAG/SA-RH la Subdirección de Recursos Humanos informa a la Secretaría Administrativa, que habiéndose culminado con la elección del Representante de los Servidores (Titular y Suplente), corresponde al Titular de la Entidad, en el presente caso el Director General, como máxima autoridad administrativa en materia de Gestión de Recursos Humanos, emita la Resolución donde se Conforme el Comité de Planificación de la capacitación de la Academia de la Magistratura – AMAG para el período 2024 – 2027;

Que, con el visto de la Subdirección de Recurso Humanos, de la Secretaría Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el Actor Resolutivo que aprueba la "Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 – 2027";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **CONFORMACIÓN** del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 - 2027, a partir de la fecha, el cual está integrado por:

- El/la Subdirector/a de la Subdirección de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El/la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante Titular de los Servidores – Carlos Adelfio Ojeda Del Carpio.
- Representante Suplente de los Servidores – Daniel Alfonso Berrospi Esteban.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura conformada en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital,*

-----  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
DIRECTORA GENERAL  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms